

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 13 de enero de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que el 16 de enero corriente, el codemandado señor **Julián Goez Montoya**, se presentó en la sede judicial, y se le realizó notificación personal. A despacho para que provea, 25 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00147 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, y otros.
Demandados	La Equidad Seguros O.C., y otros.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Pone en conocimiento – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0023.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta los citatorios y las devoluciones de los mismos, que habían sido remitidos a los codemandados señores José Leonardo Pérez y Carlos Andrés Goez; y adicionalmente solicita que el emplazamiento de los codemandados en mención.

Segundo. **No se accede** a la solicitud de emplazamiento de los codemandados señores **José Leonardo Pérez** y **Carlos Andrés Goez**, por los motivos expuestos en providencias anteriores en ese mismo sentido. Adicionalmente, según el mismo reporte de datos de ubicación del señor **José Leonardo** que ha sido aportado por la parte demandante, existen diferentes direcciones en las que aún se puede intentar el trámite de notificación, y las cuales se autoriza para que se surta el trámite de notificación en cualquiera de ellas.

Finalmente, se observa que en providencias anteriores, se le ha indicado al abogado que **“...Se deberá tener en cuenta que, además, en aras de ubicar algunas direcciones, el despacho ha requerido a los otros abogados comparecientes al proceso, y ha librado oficios sobre los que no se tiene respuesta alguna; por lo que, se deberá realizar las gestiones que considere pertinentes para la obtención de la información que considere necesaria para poder cumplir con el deber procesal legal que se le**

recuerda...” (Negrillas y subrayas del texto original); gestiones que hasta el momento no se han acreditado por parte del apoderado; y ello, teniendo en cuenta que, o bien puede hacer los trámites de ubicabilidad adicionales, o presentar al despacho las solicitudes que considere pertinentes en dicho sentido.

Tercero. Se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, que el codemandado señor **Julián Goez Montoya**, fue notificado de manera personal en el despacho el 16 de enero de 2023, y por ende está corriendo el término legal para la eventual contestación a la demanda por dicho accionado.

Cuarto. Se les informa a las partes, para los fines pertinentes, que la sede física del despacho fue cambiada, y actualmente se encuentra ubicada en la Calle 41 número 52-28, piso 12, oficina 1201 en el Edificio Edatel, del sector de La Alpujarra en la ciudad de Medellín.

Quinto. Se **requiere** al **apoderado** judicial de la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a la notificación de los demandados pendientes de ello; o, en su defecto aporte las evidencias de las gestiones realizadas tendientes a lograr el pronunciamiento sobre los oficios remitidos por el despacho, en aras de lograr los datos de ubicación de los demandados pendientes de ello, o presente las solicitudes pertinentes atendiendo a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>009</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
